



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 791

Santiago de Cali, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Solicitó el apoderado judicial de la parte actora el retiro de la demanda, lo que al tenor de lo establecido en el artículo 92 del C.G.P. resulta procedente y por ello se accederá.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR el escrito presentado vía correo electrónico por el abogado JHORMAN FERNANDO SANCHEZ SALAMANCA, en su calidad de representante legal de la demandante, para que obre y conste.

SEGUNDO. ACEPTAR el retiro la demanda, según se señaló en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Familia 006 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3aa764820b083b911058aef82f8b8fa4aacde2891ce473826bdb6fcda9524af

Documento generado en 10/08/2021 08:20:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>